

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-053/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 1

ASUNTO: Se atiende solicitud de Desbloqueo de cuenta Bancaria

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 14 de Abril de 2023.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V.
MONTEVIDEO No. 665
NUEVO SAN ISIDRO
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 27100.

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracciones III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

.....2

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-053/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 2

Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XVIII, XXV, XXVIII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en el artículo 53, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

En atención a su solicitud de desbloqueo de cuenta bancaria, presentado mediante escrito sin fecha, firmado por la C. MARIA GUADALUPE SALAZAR BLANQUET, quien firma como apoderado legal de DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V., acreditando su carácter de administrador único de la contribuyente DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V., mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232), de fecha (06) seis de octubre de (2021) dos mil veintiuno, Pasada ante la Fe del notario público número 92, Licenciado Hugo Ernesto Aguilar Fernández, con ejercicio en el municipio de Arteaga, del estado de Coahuila de Zaragoza; y recibido el día 28 de marzo de 2023 por esta unidad Administrativa, sito en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita el desbloqueo de la cuenta bancaria, el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: SE SOLICITA EL DESBLOQUEO DE LA CUENTA BANCARIA.

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN TORREÓN
PRESENTE.-**

C. MARIA GUADALUPE SALAZAR BLANQUET, mexicana, mayor de edad, en representación legal de la empresa denominada DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V, personalidad debidamente acreditada con el instrumento notarial que se encuentra en poder de esta Autoridad Fiscalizadora, con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En virtud de que ha sido entregada debidamente la documentación e información solicitada bajo el amparo del expediente **GRM0502007/22**, con número de oficio **082/2022**, ante esta Autoridad Fiscal, ha sido ofrecida garantía de interés fiscal, y han sido pagados los gastos de ejecución en favor de esta autoridad, **solicito atentamente sea levantado el congelamiento de las cuentas bancarias, propiedad de mi representada, ya que además de lo anterior, se presentó recurso de revocación en contra de las multas impuestas por la Autoridad Fiscal, conforme al artículo 144 que a su letra reza:**

Artículo 144. No se ejecutarán los actos administrativos cuando se garantice el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales. Tampoco se ejecutará el acto que determine un crédito fiscal hasta que venza el plazo de treinta días siguientes a la fecha en que se surta efectos su notificación, o de quince días, tratándose de la determinación de cuotas obrero-patronales o de capitales constitutivos al seguro social y los créditos fiscales

.....3

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-053/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 3

determinados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Si a más tardar el vencimiento de los citados plazos se acredita la impugnación que se hubiere intentado y se garantiza el interés fiscal satisfaciendo los requisitos legales, se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando el contribuyente hubiere interpuesto en tiempo y forma el recurso de renovación establecido en este Código o los recursos de inconformidad establecidos en los artículos 249 de la Ley del Seguro Social y 52 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no estará obligado a exhibir la garantía correspondiente sino, en su caso, hasta que sea resuelto cualquiera de los medios de defensa señalados en el presente artículo.

De lo contrario nos veremos obligados en presentar escrito y sus anexos, en términos del artículo 57 de la Ley General De Responsabilidades Administrativas, del artículo 4º numeral 7 numeral 7.1.1, artículo 6 fracción I inciso g), h), artículo 26 fracción IV, artículo 64 fracción VII, Reglamento Interior De la Secretaría De Fiscalización Y Rendición De Cuentas Del Estado De Coahuila De Zaragoza, a formular la presenta queja en contra del servidor público que será precisado en el apartado correspondiente., ante el **TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Reclamando lo establecido por el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, el abuso de funciones, ejerciendo atribuciones que no tiene conferidas y el cual se está valiendo de las atribuciones conferidas para actuar arbitrariamente, ya que, **al bloquearme las cuentas bancarias ilegalmente aun cuando y existe recurso de revocación presentado ante la ADMINISTRACION CENTRAL DE LO CONTENCIOSO DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, en tiempo y forma, el cual es importante mencionar no se ha resuelto,** por tanto es claro que se está cometiendo **una falta administrativa grave, en su modalidad de abuso o ejercicio indebido de su cargo.**

PUNTOS PETITORIOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esa Autoridad Fiscal, atentamente solicito:

Primero.- se me tenga por presentado en los términos anteriormente descritos.

Tercero.- Se levante el congelamiento de las cuentas bancarias propiedad de mi representada.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A LA FEHCA DE SU PRESENTACIÓN

Rubrica

C. MARIA GUADALUPE SALAZAR BLANQUET
Apoderado legal de
DELECAR INDUSTRY COMPANY S.A. DE C.V.”

Asimismo presento escrito sin fecha, firmado por la C. MARIA GUADALUPE SALAZAR BLANQUET, quien firma como representante legal de DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V., acreditando su carácter de administrador único de la contribuyente DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V., mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232), de fecha (06) seis de octubre de (2021) dos mil veintiuno, Pasada ante la Fe del notario público número 92, Licenciado Hugo Ernesto Aguilar Fernández, con

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-053/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 4

ejercicio en el municipio de Arteaga, del estado de Coahuila de Zaragoza; y recibido el día 28 de marzo de 2023 por esta unidad Administrativa, sito en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el que presenta la información y documentación como sigue:

**“ASUNTO: SE PRESENTA INFORMACION
Y DOCUMENTACION SOLICITADA
EXP. GRM0502007/22
OFICIO: 082/2022**

**ADMINISTRACION FISCAL GENERAL
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON
PRESENTE.-**

C. MARIA GUADALUPE SALAZAR BLANQUET, mexicana, mayor de edad, en representación legal de la empresa denominada DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada con el instrumento notarial que se anexa al presente oficio, con el debido respeto comparezco a lo siguiente:

Mediante el presente oficio acudo a exhibir y entregar la siguiente información y documentación que me fue solicitada por parte de esta Autoridad Fiscal:

- 1.- PAPEL DE TRABAJO DEL IVA DE ENERO A JUNIO DEL 2022
- 2.- LIBROS DE MAYOR DE ENERO A JUNIO DEL 2022
3. - POLIZAS DE REGISTRO DE EGRESOS, DIARIO E INGRESOS DE ENERO A JUNIO DEL 2022.
- 4.- ESTADOS DE CUENTA DE BBVA CUENTA No. 0116420451 DE ENERO A JUNIO DEL 2022. BANORTE CUENTA No. 61995796 DE ENERO A JUNIO DEL 2022

Sin más por el momento, esperando cumplir con lo solicitado.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C. MARIA GUADALUPE SALAZAR BLANQUET
REP LEGAL
DELECAR INDUSTRY COMPANY, S.A. DE C.V.”

Se comunica que no procede el DESBLOQUEO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, en virtud de que no ha dado debido cumplimiento a lo solicitado mediante oficio GRM0502007/22 de fecha 10 de agosto de 2022 y al oficio GRM02007-22-01-114/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, ya que los libros proporcionados no cumplen con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, no son proporcionados en forma analítica, ni descriptiva, y no permiten la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas

.....5

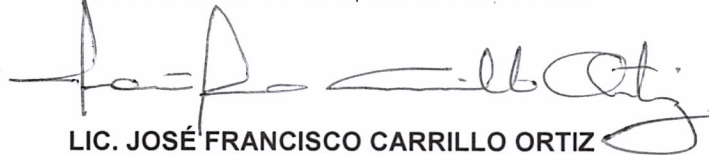
"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GRM02007-22-01-053/23
Exp.: GRM0502007/22
RFC: DIN191106DWA

HOJA No. 5

operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, así mismo las pólizas de registro de ingresos, egresos y diario no se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria, incumpliendo con lo que establece el artículo 28 primer párrafo fracción I apartado A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 33 primer párrafo, apartado A fracción VIII, apartado B FRACCIONES I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en los meses que se revisan.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN


MACM/CGE